

Res. No. 116-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Sully Fernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 116-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **SULLY FERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **SULLY FERNANDEZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 601.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.117, Distrito Catastral No.3 (Solar No. 6-Parte, Manzana No.1819 D.C.1), del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$216,460.80, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1719

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6 quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.22-98, de 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **SULLY FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez No.60, Ens. Quisqueya, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0165372-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE**, **CEDE** y **TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **SULLY FERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 601.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.117, del Distrito Catastral No.3 (Solar No.6-Parte, Manzana No.1819 D.C. 1), del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$216,460.80 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 80/100), a razón de RD\$360.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$54,115.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE MIL (sic) PESOS CON 20/100), suma que el **COMPRADOR** justifica que ha pagado, mediante el recibo el recibo No.18613, de fecha veinte y siete (27) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), expedido por la oficina de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$162,345.60 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60/100), en 12 mensualidades de RD\$13,528.80 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 80/100).

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$162,345.60 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **SULLY FERNANDEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO.- El **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y no para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales

SULLY FERNANDEZ

Comprador

Yo, **LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **DR. HENRY GARRIDO** y el Sr. **SULLY FERNANDEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEFAN

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 117-00 que aprueba el Convenio de Crédito suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un monto de US\$2,098,414.00, para ser destinado al suministro de equipos de abastecimiento de agua potable y limpieza de alcantarillado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-00